

Resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades sin Ánimo de Lucro para personas desempleadas, ejercicio 2024.

Por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 17 de junio de 2024 se convocan subvenciones para el desarrollo de programas experienciales para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para personas desempleadas, (extracto BORM nº 144, del 22).

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 17 de junio de 2024 convoca subvenciones para los Programa experienciales a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para personas desempleadas por importe de tres millones de euros (3.000.000, 00 €.), financiados con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio de Empleo Público Estatal con cargo a la partida 57.04.00.312A.48357, código de proyecto 50673240001.

SEGUNDO.- De acuerdo con el apartado décimo segundo de la Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes se inició el 23 de junio y finalizó el 20 de julio de 2024, ambos inclusive.

TERCERO.- En este plazo se generó un total de 20 expedientes de subvención derivados de la presentación de solicitudes a través del registro electrónico de la CARM de acuerdo al punto décimo segundo de la Resolución de convocatoria. Las solicitudes, acompañadas del recibo de presentación telemática, han quedado archivadas en el Sistema de Información de Empleo. Se han generado los correspondientes expedientes de subvención que, por entidad, presenta la distribución establecida en el cuadro I. La cuantía global solicitada asciende a cinco millones veintiséis mil cuatrocientos diez euros y sesenta y ocho céntimos (5.026.410,68.-€).

11/12/2024 18:09:04 VALERO HUESCAN, PILAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a212d605-b7e2-982a-220e-0050569b6280



CUADRO I

Nº EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	FECHA SOLICITUD
2024-03-91GEN-0001	G73212987	E1867 ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	208.797,00	16/07/2024
2024-03-91GEN-0002	G30548267	E0318 AFESMO	417.594,00	17/07/2024
2024-03-91GEN-0003	R3000123D	E1694 JESÚS ABANDONADO	208.797,00	17/07/2024
2024-03-91GEN-0004	G73038457	E0451 DIAGRAMA	208.797,00	18/07/2024
2024-03-91GEN-0005	G30048920	E0107 AIDEMAR	417.594,00	18/07/2024
2024-03-91GEN-0006	G30614911	E0358 LA HUERTECICA	208.797,00	19/07/2024
2024-03-91GEN-0007	G30585236	E2146 FUNDACIÓN SANTO DOMINGO	208.797,00	19/07/2024
2024-03-91GEN-0008	G73634479	E2149 FUNDACIÓN PASO AZUL	208.797,00	19/07/2024
2024-03-91GEN-0009	R3000032G	E1270 CÁRITAS	208.797,00	19/07/2024
2024-03-91GEN-0010	G19752351	E2152 ASOCIACIÓN LA CASA DE PIEDRA	337.490,00	19/07/2024
2024-03-91GEN-0011	G72405277	E2080 FUNDACIÓN ECCA SOCIA	208.797,00	19/07/2024
2024-03-91GEN-0012	G54618517	E1957 FUNDACION MARCELINO CHAMPAGNAT	208.797,00	19/07/2024
2024-03-91GEN-0013	G81988362	E0259 ASOCIACION INSERTA INNOVACION	208.797,00	19/07/2024
2024-03-91GEN-0014	G30508931	E1381 ASTRADE	95.386,68	19/07/2024
2024-03-91GEN-0015	G30462204	E1024 APANDIS	417.594,00	19/07/2024
2024-03-91GEN-0016	G30730774	E0389 FUNDACIÓN SIERRA MINERA	208.797,00	19/07/2024
2024-03-91GEN-0017	G30239578	E0180 CEOM	208.797,00	19/07/2024
2024-03-91GEN-0018	G78919271	E2153 CESAL	417.594,00	19/07/2024
2024-03-91GEN-0019	G30704258	E0687 AFA LEVANTE	208.797,00	19/07/2024
2024-03-91GEN-0020	G55488696	CLUB DEPORTIVO BÁSICO SKATE FOR ALL MURCIA	208.797,00	20/07/2024

CUARTO.- Del análisis de los expedientes, se deduce que un total de 4 entidades no cumplen los requisitos establecidos en la Orden de bases o en la Resolución de convocatoria, por los motivos expresados en el Anexo III.

QUINTO.- La Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo ha incorporado de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Regional, para acreditar el requisito exigido en el artículo 17 de la Orden de bases (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social) y ha comprobado que ninguna de las entidades propuestas para la concesión de estas subvenciones se encuentra sancionada o inhabilitada a los efectos de recibir subvenciones públicas. Igualmente, ha emitido un informe respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de Bases y la Resolución de convocatoria.



SEXTO.- Con fecha 29/10/2024, de acuerdo con el informe de la Comisión evaluadora de 28/10/2024, la Subdirectora General de Empleo emitió una propuesta de resolución provisional que se recoge en el “Cuadro II” y que fue notificado a los interesados con fecha 30/11/2024, dándoles un plazo de trámite de audiencia de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

SÉPTIMO.- En la reunión celebrada con fecha 21/11/2024 por la Comisión evaluadora, se propone elevar a definitiva la propuesta provisional de concesión de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el anexo II de esta resolución.

Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar la resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, “por el que se establece la estructura orgánica del SEF”, órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el **Cuadro I**, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.



CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de Resolución provisional de concesión para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido a la Directora General del SEF presentado a través de la Sede electrónica de la CARM (procedimiento 4440).

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se procederá a emitir la propuesta de resolución definitiva correspondiente.

Con fecha 07/11/2024, el representante legal de la entidad "Club deportivo básico Skate for all Murcia", con CIF G55488696, ha presentado escrito de alegaciones, en el que indica que para ser beneficiario de estas subvenciones no es obligatorio establecer en los estatutos los fines de la entidad y que tampoco es obligatorio estar inscrito como entidad de formación, aportando un acta de una reunión en la que incluyen las finalidades de la asociación y una solicitud de acreditación como entidad de formación con fecha de registro 03/11/24. Las alegaciones han sido desestimadas por los motivos expresados en el anexo Iv.

SEXTO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente que se resuelve, tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

El objetivo de estos programas experienciales generales es mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo e inserción de determinados colectivos de personas desempleadas. Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. De este modo, se impulsa la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

En el presente procedimiento, la cuantía global solicitada es de cinco millones veintiséis mil cuatrocientos diez euros con diez céntimos de euro (5.026.410,10.- €), es superior al crédito definitivo de la convocatoria de **tres millones de euros**. (3.000.000.00.-€). Se procede a la baremación de los expedientes presentados por las entidades promotoras solicitantes.

La Comisión de Evaluación, en reunión celebrada el día 21/11/2024, a tenor de las consignaciones presupuestarias existentes, **acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta provisional de concesión de subvenciones a los expedientes incluidos en el Anexo II.**



SEPTIMO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Orden de bases, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, se podrán realizar pagos anticipados, sin necesidad de constitución de garantía previa, en base a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la forma siguiente:

Primero.- El pago máximo anticipado tras la resolución de concesión será hasta del ochenta por ciento del importe de concesión, lo que supondrá que al menos el veinte por ciento restante se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad subvencionada.

Segundo.- Para proceder a los referidos anticipos será necesaria la solicitud de la entidad, así como la presentación de una declaración responsable de disponer de la cuantía de crédito suficiente para hacer frente a los conceptos no subvencionables por el SEF.

Tercero.- Una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria, ésta remitirá al SEF certificación contable de su recepción.

OCTAVO.- INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

A.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B. Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2024, financiadas con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio Público de Empleo Estatal.

C.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 («BOE» núm. 33, del 7); Orden PJC/91/2024, de 29 de enero (BOE nº 26, del 30), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, modificada por la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, (BOE nº 77, del 28).

D.- Para la realización del proceso de selección del alumnado trabajador, así como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Orden de bases.



E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación.

El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde la finalización del proyecto.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas y las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Orden de Bases, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de la Subdirectora General de Empleo de fecha 27 de noviembre 2024 y el informe favorable de fiscalización, número 2024/85314, y en uso de las atribuciones que se confieren a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las Entidades que figuran en el Anexo II siguiente, en el que se reseña el nombre, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total de tres millones de euros (3.000.000,00.-€) de gasto elegible 100%, para subvenciones de los Programa experienciales, para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia (BORM nº 144, de 22 de junio de 2024).

SEGUNDO: Disponer el gasto por un importe total, gasto elegible 100%, de 3.000.000,00 €, con cargo a la Partida Presupuestaria, 57.04.00.312A.48357, proyecto de gasto 050673240001, documento "A", nº de referencia 041321/1400156647/000001, a cada uno de los beneficiarios expresados en el anexo II de esta propuesta y por los importes referidos en el mismo.

TERCERO: Denegar las solicitudes de las entidades que figuran en el **Anexo III**, por los motivos indicados para cada una de ellas en dicho anexo.

CUARTO: Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad "Club deportivo básico skate for all



Murcia", con CIF G55488696, por los motivos expresados en el anexo IV.

QUINTO: Dar traslado al Servicio Económico y Contratación para su contabilización.

SEXTO: Establecer como plazo máximo para el inicio de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el punto Sexto de la Resolución de convocatoria, el 31/03/2025.

SÉPTIMO: Notificar esta resolución a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/>.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Fdo. Pilar Valero Huéscar.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

11/12/2024 18:09:04

VALERO HUÉSCAR, PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a212d605-b7e2-982a-220e-0050569b6280





Anexo I: PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PROGRAMAS EXPERIENCIALES ESAL 2024.

Nº EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	FECHA SOLICITUD	C1	C2	C3	C4	C5	C6	Total
2024-03-91GEN-0005	G30048920	E0107 AIDEMAR	417.594,00	18/07/2024	7,7	27	17	20	6	8	85,7
2024-03-91GEN-0016	G30730774	E0389 FUNDACIÓN SIERRA MINERA	208.797,00	19/07/2024	12	29,5	10,5	19	1	8	79,5
2024-03-91GEN-0002	G30548267	E0318 AFESMO	417.594,00	17/07/2024	9,18	28	17	20	2	1	77,2
2024-03-91GEN-0009	R3000032G	E1270 CÁRITAS	208.797,00	19/07/2024	8,5	28	10	20	2	8	76,5
2024-03-91GEN-0003	R3000123D	E 1694 JESÚS ABANDONADO	208.797,00	17/07/2024	9,24	24	17	15	3	4	72,2
2024-03-91GEN-0006	G30614911	E0358 LA HUERTECICA	208.797,00	19/07/2024	10,44	20	17	17	3	4	71,4
2024-03-91GEN-0004	G73038457	E0451 DIAGRAMA	208.797,00	18/07/2024	9,24	26	10,5	16	4	5	70,2
2024-03-91GEN-0012	G54618517	E1957 FUNDACION MARCELINO CHAMPAGNAT	208.797,00	19/07/2024	11,53	19	14	17	1,5	7	70
2024-03-91GEN-0015	G30462204	E1024 APANDIS	417.594,00	19/07/2024	6,37	20	18	15	1	4	64,4
2024-03-91GEN-0007	G30585236	E2146 FUNDACIÓN SANTO DOMINGO	208.797,00	19/07/2024	6,37	23	12	16	1	2	60,4
2024-03-91GEN-0008	G73634479	E2149 FUNDACIÓN PASO AZUL	208.797,00	19/07/2024	6,37	23	12	16	1	2	60,4
2024-03-91GEN-0001	G73212987	E1867 ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	208.797,00	16/07/2024	9,18	23	10	13	1	3,5	59,2
2024-03-91GEN-0017	G30239578	E0180 CEOM	208.797,00	19/07/2024	9,24	21	14	6	3	4	57,2
2024-03-91GEN-0011	G72405277	E2080 FUNDACIÓN ECCA SOCIA	208.797,00	19/07/2024	9,24	19	8,5	7	1	3	47,7
2024-03-91GEN-0014	G30508931	E1381 ASTRADE	95.386,68	19/07/2024	9,18	10	18	7	1	1	46,2
2024-03-91GEN-0019	G30704258	E0687 AFA LEVANTE	208.797,00	19/07/2024	9,65	6,5	10	7	1	0,8	34,9



Anexo II PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CONVOCATORIA PROYECTOS EXPERIENCIALES GENERALES ESAL 2024

Nº EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	TOTAL PUNTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
2024-03-91GEN-0005	G30048920	E0107 AIDEMAR	85,7	417.594,00	417.594,00
2024-03-91GEN-0016	G30730774	E0389 FUNDACIÓN SIERRA MINERA	79,5	208.797,00	208.797,00
2024-03-91GEN-0002	G30548267	E0318 AFESMO	77,2	417.594,00	417.594,00
2024-03-91GEN-0009	R3000032G	E1270 CÁRITAS	76,5	208.797,00	208.797,00
2024-03-91GEN-0003	R3000123D	E 1694 JESÚS ABANDONADO	72,2	208.797,00	208.797,00
2024-03-91GEN-0006	G30614911	E0358 LA HUERTECICA	71,4	208.797,00	208.797,00
2024-03-91GEN-0004	G73038457	E0451 DIAGRAMA	70,2	208.797,00	208.797,00
2024-03-91GEN-0012	G54618517	E1957 FUNDACION MARCELINO CHAMPAGNAT	70	208.797,00	208.797,00
2024-03-91GEN-0015	G30462204	E1024 APANDIS	64,4	417.594,00	417.594,00
2024-03-91GEN-0007	G30585236	E2146 FUNDACIÓN SANTO DOMINGO	60,4	208.797,00	208.797,00
2024-03-91GEN-0008	G73634479	E2149 FUNDACIÓN PASO AZUL	60,4	208.797,00	208.797,00
2024-03-91GEN-0001	G73212987	E1867 ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	59,2	208.797,00	76.842,00*
TOTAL				3.131.955,00	3.000.000,00





Anexo III. EXPEDIENTES DENEGADOS. PROYECTOS EXPERIENCIALES GENERALES ESAL 2024

Nº EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	Motivo
2024-03-91GEN-0017	G30239578	E0180 CEOM	208.797,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2024-03-91GEN-0011	G72405277	E2080 FUNDACIÓN ECCA SOCIAL	208.797,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2024-03-91GEN-0014	G30508931	E1381 ASTRADE	95.386,68	Falta disponibilidad presupuestaria
2024-03-91GEN-0019	G30704258	E0687 AFA LEVANTE	208.797,00	Falta disponibilidad presupuestaria
2024-03-91GEN-0010	G19752351	E2152 ASOCIACIÓN LA CASA DE PIEDRA	337.490,00	Por incumplir el apartado Noveno punto 1, ya que existen un total de 7 certificados de profesionalidad cuyo contenido se corresponde con la formación que se propone impartir
2024-03-91GEN-0013	G81988362	E0259 ASOCIACION INSERTA INNOVACION	208.797,00	Porque en la documentación indica que se procederá a la subcontratación de la formación, lo que contradice el artículo 17.2 de la Orden de 24 de octubre de 2024.
2024-03-91GEN-0018	G78919271	E2153 CESAL	417.594,00	Por incumplir el apartado Noveno punto 1, ya que existen un total 3 certificados de profesionalidad de la familia profesional de "Edificación y obra civil" y, al menos, 10 de la familia profesional de "Madera, mueble y corcho" cuyos contenidos se corresponden con la formación que se propone impartir
2024-03-91GEN-0020	G55488696	CLUB DEPORTIVO BÁSICO SKATE FOR ALL MURCIA	208.797,00	Porque incumple el artículo 16 de la Orden de 24 de octubre establece que podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo estas acciones.



ANEXO IV. PROPUESTA DE SOBRE ANÁLISIS DE ALEGACIONES REGISTRADAS.

Nº	Fecha recepción	Entidad	Expedientes	
1	07/11/2024	CLUB DEPORTIVO BÁSICO SKATE FOR ALL MURCIA	2024-03-91GEN-0020	
Descripción alegaciones		Con fecha 7 de noviembre 2024, la entidad de formación CLUB DEPORTIVO BÁSICO SKATE FOR ALL MURCIA presenta por el procedimiento 4440 (sede Electrónica) alegaciones a la resolución provisional de concesión de subvenciones, donde solicita que se tenga en cuenta su solicitud, aportando un acta firmada manualmente, de fecha 03/06/24, en la que se incluye como fin de la entidad la formación señalando que, a su juicio, no es necesario que estén en los estatutos, indica asimismo que no es necesario estar reconocida como entidad de formación para participar en esta convocatoria, junto a copia de su solicitud de inscripción como entidad de formación de fecha 03/11/2024.		
Análisis		1 Comprobaciones realizadas. 1.1.- En los estatutos de esta entidad no aparece señalado como fin de la misma la formación. 1.2 - Las personas jurídicas deben relacionarse electrónicamente con la administración y, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que el acta de la entidad aportada debe estar firmada electrónicamente. 1.3.- El artículo 12 de las Bases reguladoras establece que “Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden, aquellas entidades que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes obras o servicios propuestos en el proyecto de desarrollo de un programa experiencial de empleo y formación” lo que no queda acreditado en este caso al no figurar la formación entre los fines de la entidad, lo que debería haberse trasladado a los estatutos. 1.4 – La presentación de la solicitud de inscripción como entidad de formación no equivale a la inscripción que deberá ser resuelta en los términos y plazos establecidos. Revisada la alegación se acuerda desestimar dicha alegación.		
Propuesta	Desestimar	¿Modifica propuesta provisional?	No (modifica concesión)	

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Fdo. Pilar Valero Huéscar.

(Documento firmado electrónicamente al margen)